Radicado No.: 3-2026-024940
Fecha: 06-05-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Julie Andrea Soto Laverde

Oficina De Control Interno

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a la Observación Administrativa No. 18 (AG8-66) -Radicado CGR 2026EE0089355 (Radicado MME No. 1-2026-020050 y No 1-2026-020182).

Cordial saludo.

En atención a radicados No. 1-2026-020050 y No 1-2026-020182 de fecha 30 de abril de 2025, en los que se recibe oficio con radicado CGR 2026EE0089355, fechado el 29 de abril de 2026 con el asunto "*AG8-66 Traslado de observaciones 18 y 19*", mediante el cual la Contraloría General de la República (CGR) realizó la siguiente observación No. 18, relacionada con la ejecución del contrato FAZNI GGC 417 de 2015:

> *"(...)*
> ***Observación No. 18. Obras ejecutadas - Contrato FAZNI GGC 417 de 2015***
>
> *El Contrato Interadministrativo FAZNI GGC No. 417 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA establece que: "los recursos públicos deben ejecutarse conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera, cuyo objeto es ampliar la cobertura y satisfacer la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas (ZNI), inició su ejecución el 30 de diciembre de 2015, con un plazo inicial de un (1) año, previsto hasta el 31 de diciembre de 2016 y de acuerdo con el cronograma contractual, de obligatorio cumplimiento, el cual solo puede ser modificado con la debida justificación previa del interventor y la aprobación de las partes, en los términos de la Cláusula Segunda".*
>
> *CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir su ampliación o modificación previa justificación del interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos diez (10) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR:

(viii) Contar con las servidumbres y permisos de paso antes de utilizar los recursos FAZNI destinados a las obras e interventorías, en los proyectos que las requieran, al igual que la cofinanciación, en el(los) casos en que aplique. En el evento de no ser posible la obtención de las servidumbres o permisos de paso o la cofinanciación, en los tiempos establecidos en el Anexo Cronograma del Contrato, abstenerse de utilizar los recursos FAZNI, destinados para las obras e interventorías, proyecto(s) que las requieran, e informar de inmediato al ***MINISTERIO,*** *para que éste realice las acciones a que haya lugar ante la imposibilidad de desarrollar el(los) proyecto(s), como la modificación del contrato.*

Mediante la revisión documental al Contrato Interadministrativo FAZNI GGC No. 417 de 2015, se evidenció que el proyecto financiado con recursos públicos por un total de $15.199.807.165 —correspondientes al valor inicial de $15.126.576.469 y a una adición de $73.230.696 aprobada mediante los Otrosí No. 2 y No. 3 para la adquisición de equipos de medición exigidos por la regulación— fue ejecutado financieramente en su totalidad entre las vigencias 2015 y 2017, sin la entrada en operación.

A pesar de las prórrogas otorgadas hasta junio de 2018 y de las modificaciones contractuales formalizadas mediante otrosí, las obras y la interventoría registraron múltiples suspensiones asociadas a dificultades de orden técnico, predial y ambiental. Estas situaciones derivaron en una paralización prolongada del proyecto, manteniendo la infraestructura en condición de abandono, sin prestar el servicio público para el cual fue concebida, lo que evidencia ineficacia en la ejecución de los recursos públicos invertidos. Adicionalmente, la CGR constató la ausencia de un aval formal por parte del municipio de Mapiripán al nuevo trazado de la línea de 34,5 kV propuesto por EMSA. Esta falta de validación técnica y administrativa incrementa la incertidumbre sobre la viabilidad y culminación del proyecto.

De igual forma, se observa que han transcurrido más de diez (10) años desde el inicio del contrato sin que la infraestructura haya entrado en funcionamiento ni esté prestando el servicio público previsto, lo que consolida la materialización de una condición prolongada de obra abandonada.

Posteriormente, mediante el Otrosí No. 5, suscrito el 30 de diciembre de 2025, se dispuso la reactivación del contrato, la prórroga del plazo por dieciséis (16) meses —hasta el 29 de abril de 2027— y la adición de recursos por $3.321.719.105,45, destinados a la ejecución de obras críticas pendientes, elevando el valor total del contrato a $18.521.526.270,45.

El desembolso de los recursos del Otrosí No. 5 se encuentra supeditado a la reactivación de los contratos derivados de obra e interventoría. No obstante, EMSA informó la imposibilidad de reanudar o prorrogar dichos vínculos debido a restricciones de su Reglamento Interno de Contratación, lo que ha impedido el cumplimiento de los hitos contractuales para el giro de los fondos y motivado una nueva solicitud de suspensión por parte de la entidad; el Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de supervisor, mediante comunicación del 16 de abril de 2026, negó la solicitud de suspensión.

La situación descrita tiene origen en debilidades estructurales en la estructuración y gestión integral del proyecto, particularmente en la identificación oportuna de requerimientos técnicos críticos, la gestión de restricciones ambientales y prediales, la administración del plazo contractual y la articulación entre la ejecución financiera y la culminación operativa de las obras.

En consecuencia, la ejecución de recursos por $15.199.807.165 en un proyecto que, tras más de una década, no ha entrado en operación, configura una situación de ineficiencia en el uso de los recursos públicos y una condición de obra abandonada.

Lo anterior genera una exposición al riesgo de pérdida de recursos, asociado a la inmovilización de recursos, el potencial deterioro u obsolescencia de la infraestructura y la eventual necesidad de realizar nuevas inversiones para cumplir el objeto inicialmente financiado que, en caso de materialización, comprometería recursos en cuantía de $15.199.807.165.

En los términos del artículo 62 del Decreto Ley 403 de 2020 la Contraloría General de la República alertará a las oficinas o unidades de control interno de aquellas situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos (...), por lo que se considera emitir Alerta de Control Interno por los riesgos evidenciados en la presente observación.

Observación administrativa con Alerta de Control Interno" (...)

Se da respuesta a la observación No. 18:

En atención a la observación formulada por la Contraloría General de la República (CGR), relacionada con la ejecución del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC No. 417 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía se permite presentar las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, respecto a la ejecución financiera del contrato FAZNI GGC 417 2015, se precisa indicar que los recursos correspondientes a las vigencias 2015, 2016 y 2017, desembolsados a la fiducia por valor de $15,199,807,165.00, registran con corte a marzo de 2026, un saldo disponible por un valor de $2.052.333.889,72, conforme al informe fiduciario (Anexo 1). Dicho saldo corresponde a recursos disponibles para continuar con la ejecución del contrato, lo que permite evidenciar que no existe materialización del riesgo de pérdida de recursos señalado, en tanto se cuenta con saldo para atender algunas obligaciones necesarias a fin de continuar con la ejecución del proyecto, y sobre los cuales fue necesario la adición de $3.321.719.105,45 realizada mediante Otro si No. 5 al contrato FAZNI GGC 417 2015 para lograr la finalización del proyecto ante las novedades presentadas durante su ejecución, y sobre los cuales, a la fecha, no se ha recibido solicitud de desembolso por parte del Operador de Red.

En relación con el estado de la infraestructura instalada durante la ejecución del contrato FAZNI GGC 417 2015, el Ministerio de Minas y Energía ha ejercido de manera permanente su rol de supervisión, requiriendo constantemente al Operador de Red EMSA E.S.P. la implementación de acciones orientadas al seguimiento de la infraestructura, así como a la ejecución de mantenimientos preventivo y correctivo, con el fin de mitigar el deterioro que pudieron sufrir los materiales y equipos instalados durante el periodo de suspensión del contrato. Lo anterior se encuentra soportado en los requerimientos efectuados (Anexo 2), evidenciando actuaciones encaminadas a la preservación de la inversión pública y a mantener la viabilidad técnica de la reactivación del proyecto.

Frente a la observación relacionada con la presunta ausencia de validación técnica y administrativa del nuevo trazado de la línea de 34.5 kV propuesto por el operador de red EMSA E.S.P., se precisa que la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Mapiripan, emitió el día 29 de enero de 2025, certificación del perfil vial que viabiliza la implementación de la red eléctrica compacta de 34.5 kV, así como el área proyectada para la reubicación de la Torre A2. Este documento se complementa con la solicitud de permiso de espacio público para el trazado de la red eléctrica, gestionada por la interventoría a EMSA E.S.P., en la cual se detalla el trazado de la red propuesto (Anexo 3). En consecuencia, se cuenta con soportes que evidencian avances en la validación territorial del proyecto.

Adicionalmente, se precisa que las situaciones que han incidido en la ejecución del contrato —de carácter técnico, predial y ambiental— han sido objeto de gestión por

parte del Ministerio de Minas y Energía mediante la adopción de medidas contractuales tales como prórrogas, suspensiones y adiciones presupuestales, en el marco de lo pactado contractualmente y la normativa vigente. Dichas medidas han contado con la debida justificación técnica, jurídica y financiera, y han estado orientadas a remover las restricciones identificadas, asegurar la continuidad del proyecto y viabilizar el cumplimiento de su objeto contractual.

En ese sentido, se indica que el Ministerio continúa adelantando acciones de seguimiento, coordinación y articulación con el operador de red y los demás actores involucrados, dirigidas a la reactivación de las obras y a la entrada en operación de la infraestructura, con el propósito de mitigar los riesgos asociados a la no prestación del servicio, prevenir la pérdida o deterioro de los recursos públicos invertidos y garantizar su adecuada utilización.

Anexos

1. Informe fiduciario marzo 2026.
2. Requerimientos de mantenimiento de infraestructura.
3. Certificación espacio público Alcaldía de Mapiripan y solicitud de interventoría.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 1-2026-020182,1-2026-020050
Anexos: Lo informado

Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano
Reviso: Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Ana María Vargas Moyano, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Mariela Montiel Zarante, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Ana María Cairasco Agudelo, Miguel Ángel Moreno

Moreno
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas